

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Per un mes.....11'00  
Per tres meses.....33'00  
Per seis meses.....66'00  
Per un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengyan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispueste otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Delegación Provincial de Trabajo

### - Descanso Dominical -

25

De todas las disposiciones que integran nuestra legislación laboral, quizás no exista ninguna, en la que concurren exactamente los móviles de orden espiritual-religioso y social que caracterizan a nuestro Movimiento, como la ley del Descanso Dominical, en la que respondiendo a la renovación de la tradición católica, que el Régimen ha venido a servir, no sólo se prohíbe con carácter general el trabajo los domingos y días festivos de precepto, como condición sagrada de la prestación de trabajo, que el Fuero proclama, sino que además, otorga a los productores el derecho a la remuneración de dichos días, evitando con ello, que la falta de salario pueda ser obstáculo para la observancia del Día del Señor.

No obstante ello, hemos de reconocer, que es por desgracia frecuente, que en no pocos lugares y ocasiones se olvide la norma prohibitiva de trabajar en domingo, y no sólo en el campo, sino también en los Centros Urbanos, tanto por lo que respecta al trabajo mercantil como al industrial.

Y si, como muy acertadamente se ha dicho, el grado de catolicidad de un pueblo se expresa, principalmente, por la extensión e intensidad con que se guardan los días de precepto, es de todo punto indispensable que en la esfera de nuestra competencia se actúe con todo interés y energía para que sea realidad efectiva el cumplimiento de la Ley del Domingo en cuanto a la abstención de trabajos serviles.

En su virtud, se advierte que las infracciones que se observen a la citada Ley y Reglamento para su aplicación, serán sancionadas con el máximo rigor, a cuyo fin se intensificará la campaña de vigilancia de dichas disposiciones legales, tanto por el Servicio de Inspección de esta Dependencia, como por las Autoridades de todo género, a las que se requiere para que presten su valiosa colaboración a esta campaña, dando inmediata cuenta a esta Delegación de cuantos casos de transgresión a lo señalado conozcan.

Logroño, 23 de enero de 1951.  
El Delegado de Trabajo,

111

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

INDICES NUMS. 3 a 5  
42

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden, 1; Francisco Alonso Hernández; Jubilados.

1; Francisca Larrea Iturri; Mesadas.

3; Vicente Unzueta Arocena; Retirados.

1; Carmen Baño; Vivar; M. Civil.

Logroño, 26 de enero de 1951.  
El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

114

## Jefatura de Obras Públicas

### ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera.

### INFORMACION PUBLICA

1628

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Vitoria, por Compañía de Automóviles de Alava S. A., en nombre y representación de Compañía de Automóviles de Alava S. A., y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peti-

cionario, que se consideren con derecho de tanteo o entidad que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, Ayuntamientos de Logroño y a los concesionarios de la misma clase que a continuación se citan:

La Estrella, concesionario de la línea de Logroño a Pamplona.

Abadía y Landaluén, concesionario de la línea de Viana a Logroño.

Escolástico Fernández, concesionario de la línea de Azuelo a Logroño.

Agustín Sáenz, concesionario de la línea de Mendavia-Logroño (Los Arcos).

Josefina Ruiz, concesionario de la línea de Santa cruz de Campezo a Logroño.

Y al Sindicato Provincial de Transportes.

Logroño, 12 de diciembre de 1950.

El Ingeniero Jefe.

Fdo.: José R. Carracedo

123

## Administración de Justicia

### EDICTO

30

D. Felipe Rodrigo Renés, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 94-1950, se siguen autos de menor cuantía a instancia de Santiago Pérez Hernández, de Logroño, contra doña Ana María Pérez Gil, en ignorado paradero, en reclamación de seis mil ciento noventa y tres pesetas veintinueve céntimos; en cuyos autos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, ha visto los presentes autos seguidos a instancia de don Santiago Pérez Hernández, mayor de edad, sacerdote de esta vecindad, re-

presentado por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado don Manuel González Simarro López contra Ana María Pérez Gil, mayor de edad, soltera y en ignorado paradero, sobre reclamación de seis mil ciento noventa y tres pesetas veintinueve céntimos.

Fallo.—Que ratificando el embargo preventivo de fecha siete de agosto último, debo estimar la demanda promovida por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre de don Santiago Pérez Hernández y condenar a la demandada doña Ana María Pérez Gil a que pague al actor la suma reclamada de seis mil ciento noventa y tres pesetas veintinueve céntimos y al pago de todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —José María Bernal.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Ana María Pérez Gil, mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Logroño a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario en funciones.

102

61

Se deja sin efecto la Requisitoria de Lafuerza - Ortiz Manuel de 25 años, procesado en sumario 52 de 1.950, por el delito de estafa.

Haro, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

143

### EDICTO

12

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a María Laca Pascual que se dice se halla sirviendo en Barcelona cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley procesal en el sumario número 354-1950 que se sigue en este Juzgado por corrupción de la menor Pilar Laca Pascual.

Así mismo se cita, llama y emplaza a las hermanas llamadas Maruja y Vicenta que tuvieron su domicilio en esta ciudad en la casa número 21 segundo de la calle de Pérez Galdós cuyo actual paradero y domicilio

también se ignora a fin de que dentro del mismo término de diez días comparezcan ante este referido Juzgado a prestar declaración por el indicado sumario, apercibiéndoles a todas ellas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño 20 de enero de 1951.

El Magistrado Juez, 98

EDICTO 40

Por el presente edicto se requere y llama a Dña. Benita Fernández Peñalba que tuvo su último domicilio en Pozo Cubillas 3, Logroño, para que en término de cinco días y como fiadora a metálico del procesado Braulio Martínez Arnal, también conocido por Manuel Alonso Rodríguez, la presente ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario con apercibimiento de que de no hacerlo así se decretará la prisión del procesado y se cancelará la fianza constituida por dicha fiadora, dándole el destino legal.

Dado en La Almunia a 23 de enero de 1951.

El Juez de Instrucción, 116

REQUISITORIA 29

Castro Medina Esteban de 24 años, soltero, vecino de Haro, jornalero comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días a fin de proceder a su ingreso en el Depósito Municipal de esta ciudad para cumplir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas núm. 76 de 1950, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a los agentes de la autoridad procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Haro a 24 de Enero de 1951.

El Juez Comarcal, 110

REQUISITORIA 27

Por la presente, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Autoridad de todo orden, procedan a la busca y captura de Pablo Moreno Sanejo, de 24 años de edad, hijo de José y de Elisa, natural de Logroño, calle Carretera de Laguardia kilómetro 3, de oficio jornalero y la actualidad en ignorado paradero y declarado rebelde, poniéndole caso de ser hallado a disposición de este Juzgado Comarcal, a fin de extinguir tres días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas núm. 65 de 1949 por hurto y así mismo a las costas del procedimiento.

Miranda de Ebro a veinte de enero de 1951.

El Juez Comarcal, P. M. S.

El Secretario, 109

### Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

#### SUBASTA DE CHOPOS

11

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia la venta, en pública subasta con arreglo al reglamento de Contratación municipal, de 169 chopos del pait, existentes en los paseos públicos y previamente marcados. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de un Delegado suyo, a las 12 horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del siguiente, inclusive, al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la Provincia.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y el plazo de presentación de éstos terminará en el mismo momento de dar comienzo a la subasta, siendo las horas de presentación de aquellos en la Secretaría municipal de 12 a 13 los días hábiles. Podrán igualmente ser remitidos por correo certificado.

El precio tipo de licitación es de doce mil pesetas (12.000 pts.)

La proposición deberá ajustarse al modelo inserto a continuación, y será reintegrada con el timbre del Estado de la clase correspondiente (470 pts.) más un sello municipal de 200 pts., sin cuyo requisito no será admitida.

Al sobre, que contenga la proposición y que deberá presentarse cerrado y con la indicación: «Proposición para optar a la subasta de venta de chopos del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada», habrá de acompañarse la cédula personal corriente, u otro documento análogo de identidad, el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y el poder notarial si se compareciese por tercera persona. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquier letrado con ejercicio en esta ciudad.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Secretaría municipal, del que son complementarios los preceptos del Reglamento de Contratación municipal y demás en vigor, y se observarán las disposiciones del ap. 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 3 de Julio de 1948, y demás de aplicación en la materia, debiendo, por consiguiente, los licitadores estar provistos del pertinente Certificado profesional a que dicha disposición alude.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de domicilio en calle de número con cédula personal (o documento de identidad) que acompaña, bien enterado del pliego de condiciones de la subasta relativa a la venta de ciento sesenta y nueve chopos del país por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), se comprometo a la compra y adquisición de los expresados árboles en la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción al referido pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional de la Clase y Hoja de compras n.º de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes: Area económica correspondiente a la Hoja de compras n.º presentada a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras presentada Capacidad máxima de adquisición Saldo existente en la Hoja de compras b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición c) Índice de adquisición d) Índice adicional e) Índice de adjudicación total.

En cumplimiento de la condición 4.ª del citado pliego y artículo 10 y regla 1.ª del 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaria municipal, la cantidad de pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de licitación. (Fecha y firma del proponente).

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de enero de 1951.

El Alcalde 99

### Anuncios Oficiales

EDICTO 26

Ignorándose el paradero del mozo León Clavería Jiménez, hijo de Emilio y de Elvira, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento para la rectificación del alistamiento y el día 11 de febrero para rectificación y cierre del alistamiento y el día 18 para la clasificación de soldados a las doce horas, bien entendido que en caso de no comparecer se le declara prófugo y el perjuicio que en la Ley haya lugar.

Pino de Bureba 23 de enero de 1951.

El Alcalde, 112

EDICTO 23

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Escudero García, hijo de padre desconocido y de Catalina Escudero García, nacido en esta villa el 23 de agosto de 1930, así como de sus familiares, se les cita para que comparezca por sí o persona interesada a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta villa, los días 11 y 18 de febrero a las doce de la mañana: se le apercibe que de no comparecer a dichos actos será declarado prófugo con arreglo al Vigente Reglamento de Reclutamiento.

Huércanos 20 de enero de 1951

El Alcalde, 113

EDICTO 46

Ignorándose el paradero del mozo José Antonio León Gabarri, hijo de Hilario y Liboria, que nació en esta localidad, el día 15 de febrero de 1930 y perteneciente al reemplazo de 1951, en cumplimiento a lo dispuesto en el Vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita por el presente a los actos de la rectifi-

cación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos han de tener lugar los días 11 y 18 del próximo mes de febrero respectivamente, preveniéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Casalarreina 24 enero 1951.

El Alcalde, 127

EDICTO 48

Ignorándose el paradero del mozo Alvaro Santodomingo Marín, hijo de Martín y de Candelas, nacido en esta villa el día 7 de agosto de 1930, y alistado en este Ayuntamiento como perteneciente al reemplazo de 1951 se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 11 y 18 de febrero a las 8 de la mañana, en la advertencia de que si no compareciese al último acto será declarado prófugo.

Navarrete 27 de enero de 1951.

El Alcalde, 128

EDICTO 47

Ignorándose el paradero del mozo Fernández Malo José-Ciriaco, hijo de Guillermo y Tomasa, nacido en Logroño el 4 de noviembre de 1930, incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, como comprendido el caso 1.º, artículo 66 del Reglamento vigente, se le cita por el presente para que concurra a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial a las 8 horas de los días 11 y 18 de febrero, previniéndole que, de no verificarlo, se le exigirá la procedente responsabilidad.

Galilea 26 de enero de 1951

126

EDICTO 44

Ignorándose en esta Alcaldía el actual paradero del mozo Jacinto-José Martínez-Osaba Losa, que nació en esta localidad el día 10 de febrero de 1930, así como el de sus padres llamados Pedro y Agustina, por medio del presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 4 y 18 del próximo mes de febrero, que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cornago 25 de enero de 1951

El Alcalde, 124

EDICTO 38

Formadas y aprobadas las distintas cuentas Municipales y liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al Ejercicio del año 1950, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estime oportunas.

Canillas de Río Tuerto, 25 de enero 1951.

El Alcalde, 119